



Informe de Auditoría OCE-17-088
Año Eleccionario 2016

Carlos Delgado Altieri
Candidato a Alcalde de Isabela
Partido Popular Democrático

29 de junio de 2018

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
Información General	3
Objetivo	3
Alcance	3
Metodología	3
Responsabilidad del Auditado	4
Información del Auditado	4
Organización	4
Información Financiera	4
Opinión General y Hallazgos	6
Relación Detallada de Hallazgos	6
Hallazgo 1 - Pagos en efectivo mayores de \$250	6
Opinión Detallada	7
Comentarios del Comité Amigos de Charlie Delgado	8
Determinación	8
Recomendación:	8
Notificación de Multa Administrativa: OCE-NMA-2018-076	9
Apercibimiento	9
Agradecimiento	10
Anejo 1 – Hallazgos Subsanados	11



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo



Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.contralorelectoral.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado



Organización

El Sr. Carlos Delgado Altieri fue candidato a alcalde de Isabela, por el Partido Popular Democrático, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 17 de octubre de 2012, el señor Delgado Altieri, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos de Charlie Delgado. La estructura organizacional del Comité de campaña estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Carlos Delgado Altieri – Candidato
2. José Ponce Abreu – Tesorero
3. José R. Torres Mena – Sub Tesorero

Información Financiera

El Comité Amigos Charlie Delgado recibió donativos provenientes de Donaciones y Actos Políticos Colectivos y la mayoría de los gastos fueron relacionados a medios de difusión y otros gastos relacionados a la campaña. La siguiente información muestra un detalle de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

**Sr. Carlos Delgado Altieri
 Candidato Alcalde de Isabela PPD
 Informe de Ingresos y Gastos
 al 31 de diciembre de 2016**

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$26,243.21
Donaciones (Incluye donación en especie \$500 fuegos art)	4,605.00
APC (Incluye donaciones en especie)	53,771.73
Otros Ingresos	7,401.70

Total de Ingresos **\$92,021.64**

Gastos



Otros Gastos (Incluye donación en especie \$500 FA)	\$66,121.67
Agencias y Medios	12,780.00
Propiedad	860.78
APC (Incluye donaciones en especie)	4,151.29

Total de Gastos **\$83,913.74**

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$8,107.90**

Inversión por Voto: (12,521 Votos Obtenidos) **\$6.70**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Anónimos	\$50,827.05	77%
No Anónimos (Incluye donaciones en especie)	14,951.38	23%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$65,778.43</u>	<u>100%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$45,977.05	70%
Cheque	16,975.00	26%
Especie	2,826.38	4%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$65,778.43</u>	<u>100%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos Charlie Delgado candidato Alcalde de Isabela PPD revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y reglamentación aplicable, excepto por la situación que se comenta en el hallazgo 1.

El 15 de junio de 2017, se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de **Mostrar Causa**, al candidato, al tesorero y al sub -tesorero del comité Amigos de Charlie Delgado, para que sometieran sus comentarios a los cinco (5) hallazgos. En la Orden de **Mostrar Causa** se le apercibió al auditado que, al comentar o responder al borrador de informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debía imponer multas administrativas correspondientes, las cuales fueron detalladas en el documento.



El 24 de julio de 2017, el Comité presentó sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador. Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron totalmente, conforme a las disposiciones de Artículo 11.004 de la Ley 222 el cual establece que, “Previo a la publicación de los informes de auditoría, el Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe; [...]”²

1. Ingresos no Depositados en la Cuenta de campaña.
2. Ingresos y Gastos no Informados
3. Donantes no identificados conforme a la Ley
4. Deficiencias en Controles Internos

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describe el hallazgo y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Este hallazgo constituye violaciones a la Ley 222, y están atados a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

Hallazgo 1 - Pagos en efectivo mayores de \$250

Del total de pagos realizados en efectivo, contra los fondos de la caja menuda, por parte del comité se realizaron tres (3) pagos por una cantidad mayor de \$250.00 y ascendentes a \$850.54.

² Ver anejo 1.

Fecha del Pago	Nombre del Supliador	Concepto	Cantidad
19-Jul-16	Junta de Planificación	Permiso Junta de Planificación	267.00
2-Sep-16	Sam's	Vinos, quesos, frutas, etc.	283.54
7-Nov-16	Amalot Rental	50 Sillas	300.00

Opinión Detallada

El Artículo 6.011 (d) de la Ley 222 establece que “[t]odo desembolso hecho por un comité se hará mediante cheque girado contra la cuenta campaña, excepto cuando se trate de un desembolso de “petty cash”.” A su vez, dispone el Artículo 6.011 (e) de la Ley 222 que sólo se podrán efectuar desembolsos en efectivo si cada uno es menor de doscientos cincuenta (250) dólares y el dinero proviene de un fondo de efectivo de caja “petty cash” que mantenga el comité.



Según el Artículo 6.008 (e) de la Ley 222, es responsabilidad del tesorero mantener copia del cheque, pago electrónico o recibo de tarjeta para todo pago mayor de \$250.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Ley y por la Oficina del Contralor Electoral sobre pagos en efectivo mayores de \$250. El Reglamento Núm. 14³ establece las siguientes penalidades por estas infracciones:

Acción	Periodo	Infracción	Multa
Realizar pagos en efectivo en exceso de lo permitido por Ley	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	43	El doble del pago realizado
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los records. Cada omisión constituirá una infracción.

Esta situación propició que no se mantuviera el nivel de control requerido por la Ley 222 sobre los desembolsos iguales o mayores de \$250.00.

³ Ídem.

Comentarios del Comité Amigos de Charlie Delgado

En cuanto a este Hallazgo, el Sub-tesorero expreso lo siguiente:

“Con relación a este hallazgo, se cometió el error por una mala interpretación de la ley. Entendía que para el pago con Petty cash na había límite para tener una cantidad y que así era para los pagos. Acepto dicha error, y no volveré a suceder. ..., de uno aceptar el error se le podrá aplicar la multa menor, de haber alguna multa se solicita dicho beneficio”.

Determinación

En su respuesta, el Comité Amigos de Charlie Delgado, acepta el señalamiento de Pagos en efectivo mayores a lo permitido por Ley. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de Pagos en efectivo mayores de \$250 establecido durante la auditoría prevalece y, por ende, dado que el Comité Amigos de Charlie Delgado realizó pagos en efectivo en exceso a lo permitido en Ley, se configuraron infracciones al Artículo 6.011 (d) y 6.008 (e) de la Ley 222 y la sección 3.1, Infracciones 43 y 36 del Reglamento 14⁴. En consecuencia, se determinó imponer al Comité una multa administrativa de mil, setecientos uno dólares con ocho centavos (\$1,701.08) y al Sub-Tesorero una multa administrativa de trescientos (300) dólares.

Sin embargo, a tenor con el Artículo 10.001 de la Ley 222, el auditado compareció ante la OCE, aceptó la violación y aceptó pagar una multa administrativa. Por lo cual, se determinó imponerle una multa reducida de ciento setenta dólares con diez centavos (\$170.10) al Comité que representa el 10% de la multa que corresponde a la infracción Núm. 43, a tenor con el Reglamento Núm. 14, *supra*. Al Sub-tesorero del Comité se le impone una multa reducida de cien (100) dólares, que es el mínimo establecido de la multa que corresponde a la infracción Núm. 36, a tenor con el Reglamento Núm. 14, *supra*. Se determinó, además, que si el auditado solicitara la reconsideración de la determinación sobre este hallazgo, se estaría evaluando su solicitud tomando en consideración las multas impuestas en su cuantía original, antes de reducirse, que en este caso son de mil setecientos un dólares con ocho centavos (\$1,701.08) al Comité y de trescientos (300) dólares al Sub-tesorero.

Recomendación:

1. Realizar todos los pagos iguales o mayores de doscientos cincuenta (250) dólares mediante cheques, transferencia electrónica o tarjeta girados contra una cuenta bancaria del comité.

⁴ ídem.

Notificación de Multa Administrativa: OCE-NMA-2018-076

Apercibimiento

Como parte de este Informe de Auditoría, se incluye la imposición de multas administrativas al Comité Amigos de Charlie Delgado y su sub-tesorero, identificado en este documento en la sección de Información sobre el Auditado, para un hallazgo, en el que se describe la acción u omisión constitutiva de la violación, al igual que la disposición Legal y Reglamentaria violentada. Durante el proceso de auditoría y, además, luego de la entrega del Informe Borrador y la Orden de Mostrar Causa, el auditado y su tesorero tuvieron la oportunidad de aclarar y/o, de ser posible, corregir los hallazgos señalados.



El total de las multas administrativas impuestas es de **ciento setenta dólares con diez centavos (170.10)** al Comité y de **cien (345) dólares** al sub-tesorero. Véase, *Relación Detallada de Hallazgos, supra*. El auditado o su tesorero pueden allanarse a la determinación de devolución de donativos o a la imposición de multa administrativa según requerido en el Hallazgo correspondiente, realizando el pago requerido, dentro del término de treinta (30) días naturales contados a partir de la notificación del Informe de Auditoría. En aquellas instancias en que el auditado o su tesorero haya aceptado la violación contenida en el hallazgo, de no recibir el pago dentro del término concedido, conllevará que automáticamente se deje sin efecto la concesión de la multa reducida y se retrotraiga la misma a la cantidad originalmente impuesta.

El pago de las multas administrativas impuestas debe realizarse mediante la entrega o envío de un cheque de gerente o giro postal a favor del Secretario de Hacienda en la Oficina del Contralor Electoral.

De no estar de acuerdo con una o más de las determinaciones que imputen multas u otras penalidades contenidas en este Informe de Auditoría incluyendo aquella relativa a la devolución de dinero, el auditado y su tesorero tienen derecho a solicitar una reconsideración dentro del término de estricto cumplimiento de veinte (20) días consecutivos contados a partir de la notificación del Informe de Auditoría, según se establece en la Sección 3.11 del Reglamento Núm. 13, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos ante la Oficina del Contralor Electoral. La solicitud de reconsideración debe venir acompañada de evidencia o argumentos que, de haber sido traídos a la consideración de la OCE hubieran hecho más probable que la multa no se emitiera o se emitiera por una cantidad menor.⁵

⁵ La presentación oportuna de una solicitud de reconsideración es un pre-requisito para solicitar el inicio de un proceso adjudicativo. Una vez se deniega la solicitud de reconsideración o se emite una determinación sobre la misma, la persona afectada por la determinación podrá, dentro de diez (10) días consecutivos solicitar el inicio de un proceso adjudicativo.

Si el auditado o su tesorero no presentan la solicitud de reconsideración dentro del término concedido, se entenderá que renuncian al derecho a ser oído y las determinaciones del Contralor Electoral advendrán finales y firmes. Si las determinaciones del Informe de Auditoría advienen finales y firmes, y usted no satisface lo requerido en las mismas, entonces el Contralor Electoral podrá solicitar intervención judicial para hacerlas cumplir, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 3.003 A (b) de la Ley 222-2011, según enmendada y la Sección 2.11 del Reglamento Núm. 14.

Toda comunicación que radique o envíe a la OCE referente a este Informe de Auditoría deberá incluir el número de auditoría provisto en la primera página del Informe.

Agradecimiento

Al Sr. Carlos Delgado Altieri, Candidato Alcalde de Isabela, PPD le agradecemos la cooperación que nos prestó durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de junio de 2018.


Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

Anejo 1 – Hallazgos Subsanados

Hallazgos	Ingresos no informados	Gastos no informados	Donativo no identificado	No Depositado	Informe no radicado
Número de infracciones o cantidad de dinero asociada	\$6,038.78	\$44,099.54	\$250.00 (1)	\$784.77	1